

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2014-00497-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 431

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00497-00
DEMANDANTE	JAMES ARMANDO BERNAL ESCOBAR C.C. 16.988.263
DEMANDADO	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A. Nit 890302594-9
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera mediante auto anterior se ordenó entrega de depósito judicial a favor de la Dra. GRACIELA CORRALES DE SALAZAR identificada con C.C No. 29.379.767 y T.P No. 22.429 del C. S. de la J, con la facultad expresa para recibir, sin embargo, se tiene que la apoderada solicita se entreguen los depósitos judiciales que existen a favor de la parte demandante, con abono de cuenta a su cuenta Bancaria de ahorros No. 60500002581 de Bancolombia el depósito judicial ordenado mediante auto No. 336 del 04 de agosto de 2023, por lo tanto, se ordenará la anulación de la orden de pago No. 2023000275 de fecha 15/08/2023.

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002874666 de fecha 18/01/2023 por valor de \$59.256.281 depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 índice digital 11 cuaderno Tribunal, con abono de cuenta, a su cuenta Bancaria de ahorros No. 60500002581 de Bancolombia.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del Auto No. 336 del 04 de agosto de 2023, en consecuencia, ordenar la ANULACION de la orden de pago No. 2023000275 de fecha 15/08/2023.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002874666 de fecha 18/01/2023 por valor de \$59.256.281 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. GRACIELA CORRALES DE SALAZAR identificada con C.C No. 29.379.767 y T.P No. 22.429 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir, con abono de cuenta, a su cuenta Bancaria de ahorros No. 60500002581 de Bancolombia.

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

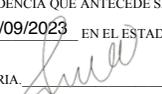
Rad. 2014-497

Idon


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/09/2023 EN EL ESTADO No. 144

SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria